

REGLAMENTO DE LA PROMOCION: “Quickpass”

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DEFINICIONES DE ESTE REGLAMENTO:

Por todas y cada una de las palabras siguientes, se entenderá para todos los efectos de este Reglamento, como sus respectivas definiciones, a saber:

1.1. REGLAMENTO: Se refiere a este documento que regula la actividad promocional denominada **“MI CREDITO CON QUICKPASS EN COOPEBANPO”** y sus modificaciones, las cuales se darán a conocer por medio de la página web

www.coopebanpo.fi.cr y entrará en vigencia a partir del primero de julio dos mil dieciséis (01-07-2016), finalizando el día treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis (31-08-2016). 1.2. PROMOCIÓN: la actividad promocional aquí regulada y denominada

“CREDITO QUICKPASS CON COOPEBANPO”, cuya promoción, mecánica, publicidad y derechos de autor que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción son y serán propiedad exclusiva de Coopebanpo R.L.

1.3. PLAZO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción es por tiempo limitado y/o hasta completar la entrega de 150 dispositivos y entrará en vigencia a partir del primero de julio dos mil dieciséis (01-07-2016), finalizando el día treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis (31-08-2016).

1.4. OBJETO Y SUJETOS PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN: La promoción está dirigida únicamente a los y las asociados (as) activos (as), que tengan en su poder un documento de identificación válido y vigente, reconocido por la República de Costa Rica

1.5. DEL OBSEQUIO: Consistirá en un dispositivo de la marca QUICKPASS denominado TAG, por la constitución de uno de los créditos descritos en el punto 1.6, a razón de que podrán existir hasta ciento cincuenta ganadores (as) de la promoción. El obsequio consiste únicamente en el dispositivo, los cargos de recarga y de mantenimiento mensual deberán ser asumidos por el asociado. El beneficiario deberá de llenar de manera previa una boleta de asignación del TAG, la cual permitirá identificar el dispositivo asignado y realizará en ellas las respectivas autorizaciones de rebajo.

El obsequio se entregará tres (3) días hábiles posteriores al desembolso total de la línea de crédito y se entrega en las oficinas de Coopebanpo ubicadas en San Jose, Paseo Colon, Calle 30, Avenida Central y Segunda. En caso de que el asociado (a) favorecido (a) requiera que se envíe el obsequio por medio de encomienda, deberá solicitarlo por escrito (nota física o email), deberá cancelar el costo de envío y Coopebanpo se eximirá de cualquier responsabilidad durante el traslado luego de entregado en la empresa de encomiendas indicada por el asociado (a) favorecido (a).

1.6. FAVORECIDOS: Se consideran como favorecidos aquellos asociados (as) dentro de la promoción, quienes cumpliendo con todos los requisitos indicados en el presente reglamento y sus modificaciones, formalicen y desembolsen la totalidad de una de las dos siguientes líneas de crédito:

1: Crédito Personal fiduciario (líneas 96 y 58) por un monto mínimo de cinco millones de colones (¢5.000.000,00), con una comisión del 1% y un refinanciamiento interno máximo en Coopebanpo del 30% del monto principal del crédito.

2: Crédito Aporte Patronal Vivienda por un monto mínimo de quince millones quinientos mil colones (¢15.000.000,00), comisión administrativa 1,75% y un

refinanciamiento interno máximo en Coopebanpo del 30% del monto principal del crédito.

1.7. GANADORES: Se consideran como Ganadores aquellos favorecidos (as) que aceptan los términos y condiciones consignadas en el presente Reglamento junto con sus modificaciones; los ganadores(as) deberán mantener al día sus obligaciones de Capital Social, Préstamos y Fianzas en Coopebanpo y mantener la Política Conozca a su Cliente Actualizada, e igualmente firmar el acta de entrega de premio respectiva, rindiendo bajo la Fe de Juramento que no les afectan las restricciones y limitaciones del presente Reglamento.

1.8 OBJETIVO DE LA PROMOCION: Coopebanpo R.L. tendrá como objetivos de esta promoción:

1.8.1. El mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados (as).

1.8.2. Ofrecer a sus asociados (as) dos líneas de crédito con excelentes plazos y tasas de interés.

1.8.3. Premiar a sus asociados (as) por la utilización de los productos participantes en esta promoción.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PARTICIPANTE, CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR:

2.1. Ser Asociado Activo.

2.2 Todo asociado (a) que reclame o reciba el premio o beneficio de esta promoción; tácita, forzosa y de forma ineludible conlleva la obligación por parte del participante del conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones completas de este reglamento y sus modificaciones. El asociado (a) debe tener un documento de identificación válido y vigente, reconocido por la República de Costa Rica.

2.2. No podrá participar asociados (as) que previamente no acepte los términos y condiciones del Reglamento de la promoción y sus modificaciones.

2.3. El asociado (a) adicionalmente debe tener la Política de Conozca a su Cliente actualizada y debe estar al día en sus obligaciones de Capital Social, Préstamos y Fianzas en Coopebanpo, ser nivel 1 SUGEF y categoría A1 además de poseer una tarjeta de débito activa de Coopebanpo. Estas condiciones deberán de permanecer durante el momento de vigencia de la promoción y entrega de premios.

2.3. Quedarán excluidos expresamente de la presente Promoción y sin derecho participar los créditos de Coopebanpo no autorizados en el presente Reglamento y sus modificaciones.

2.4. Como requisito debe desembolsar la totalidad del o los créditos a más tardar el treinta y uno de agosto de 2016. (31-08-2016).

2.5 Mantener en Coopebanpo una cuenta a la vista o de ahorros, en donde se puedan realizar los débitos mensuales, correspondientes al uso del dispositivo y los costos asociados a su mantenimiento.

2.6. Para todos los efectos legales de Coopebanpo R.L., que la manifestación de voluntad entendida como la participación en esta promoción, conlleva que él o la asociado (a) conoce y acepta los términos y condiciones que se establecen en éste

Reglamento. Coopebanpo R.L. se encuentra facultado de solicitar ineludiblemente al interesado, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se anexe por completo a todas y cada una de las cláusulas de este Reglamento y sus modificaciones en el caso de ser declarado favorecido y para ser considerado ganador.

2.7. Si un (a) asociado (a) por el contrario no consciente las condiciones indicadas en el punto anterior, Coopebanpo R.L. no asume ningún tipo de responsabilidad por lo que se exonera de la obligación de permitir la participación y entrega de un premio que otorgue esta promoción.

2.8. Para tener acceso a esta promoción los y las asociados (as) deberán reunir los requisitos y cumplir con la mecánica de participación que se detalla en el presente reglamento y sus modificaciones.

CAPÍTULO TERCERO. CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR:

3.1. El Director de Negocios de Coopebanpo será el encargado de adjudicar los premios a los (as) asociados (as) que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, y hasta un máximo de cien (150) ganadores.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS:

4.1. Una vez que se hayan cumplido los requisitos solicitados, al momento del desembolso o con al menos tres días hábiles posteriores a este acto, Coopebanpo procederá a contactar a los favorecidos(as), (por medio del correo electrónico o teléfonos indicados por los (as) asociados (as) informándoles que deberán presentarse a las oficinas de Coopebanpo ubicadas en San Jose, Paseo Colón, Calle 30, Avenida Central y Segunda, para firmar los documentos de aceptación de premio requeridos y tomarse la fotografía para el comunicado en los medios de comunicación.

4.2. Coopebanpo R.L. no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información brindada por el participante, si el favorecido no es ubicado con los datos que constan en su base de datos y la misma no se encuentre actualizada.

4.3. Es obligación de todo participante en la presente promoción de haber aportado sus datos personales de forma correcta y actualizarlos cuando los mismos han sido cambiados.

4.4. Los ganadores (as) tendrán una máximo de treinta (30) días naturales, luego de ser informados para formalizar la suscripción al servicio ante Coopebanpo, luego de transcurrido ese periodo, dejará de considerarse favorecido y se tendrá por renunciado el premio, momento en el cual se procede a levantar un acta y declararse sin ganador el día en que salió originalmente favorecido.

4.5. El plazo de reclamo del premio corre a partir del día siguiente en que se le comunicó su condición de favorecido por parte de Coopebanpo. El favorecido se deberá apersonar en el tiempo requerido y comunicado en la notificación telefónica con su documento de identificación al día, a efecto de cumplir con lo consignado en este Reglamento y sus modificaciones a efecto de ser declarado GANADOR.

4.4. Caducará el derecho para reclamar o hacer efectivo el premio, si el favorecido no aceptasen el premio en las condiciones establecidas en el presente reglamento o se negasen a rendir la declaración jurada que no les afectan las limitaciones establecidas en el presente reglamento y sus modificaciones. El premio se tendrá por renunciado y extinta la relación al favorecido.

4.5. El premio es intransferible, no negociable por otros bienes o servicios y será acreditado únicamente al asociado (a) que fue declarado como ganador. Coopebanpo R.L. no asume ninguna responsabilidad una vez que al favorecido se le haya entregado su premio.

4.6. El destino que se le dé al premio será responsabilidad única y exclusiva de cada ganador a partir del momento en que se le entrega su respectivo premio.

4.7. En el caso de presentar algún problema con el premio incluido en la garantía del fabricante, este deberá tramitar su reclamo siguiendo las indicaciones establecidas en dicha garantía.

CAPÍTULO QUINTO. DEL DERECHO DE IMAGEN:

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el asociado (a) que resultará favorecida autoriza lo siguiente:

5.1. Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio.

5.2. Renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio, a posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción.

5.3. Los favorecidos no podrán negarse a ser fotografiados o filmados, sin recurso alguno, todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones del presente reglamento y sus modificaciones.

CAPÍTULO SEXTO. RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

La promoción se rige por este Reglamento y sus modificaciones, en forma supletoria la legislación nacional vinculante.

6.1. Considerando la mecánica de participación de la presente Promoción Coopebanpo se faculta a poder realizarle modificaciones diarias y/o semanales a efecto de incorporarle nuevas condiciones de participación y/o para que los participantes tengan acceso a aumentar sus probabilidades de ganar, bastando únicamente con comunicarlo en la página Web www.coopebanpo.fi.cr.

6.2. La responsabilidad de Coopebanpo culmina con la entrega de cada uno de los premios a su respectivo ganador.

6.3. Se excluyen de esta promoción cualquier otro servicio de Coopebanpo que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento y sus modificaciones. No obstante lo anterior, Coopebanpo queda facultado para que en cualquier momento, y bajo su propio criterio, suspenda temporalmente o dé por finalizada la promoción, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia mediante aviso publicado en la página web www.coopebanpo.fi.cr

6.4. En la publicidad de la promoción se consignará la frase **“Aplican condiciones” (Ver reglamento en www.coopebanpo.fi.cr)**, en indicación que la promoción, todos aquellos que participen, y los premios, se encuentran sujetos a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.

6.5. Coopebanpo se compromete a entregar únicamente los premios en las condiciones que se han ofrecido en el presente reglamento o la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio, mejoría o cualquier condición distinta a lo señalado en el presente Reglamento y sus modificaciones.

6.6. Cada favorecido para ser considerado ganador deberá firmar un documento de recibido conforme del premio, liberando así al patrocinador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado.

6.7. En el evento de que un favorecido no llegase a aceptar el premio según los términos y condiciones estipulados en el presente reglamento y por la circunstancia que fuese, se negare a recibirlo o a culminar la documentación requerida para su entrega formal, el favorecido perderá su derecho al premio y expresamente se considerará como renuncia al premio. De esta circunstancia se levantará un Acta consignando dicho evento.

6.8. Si Coopebanpo comprueba que uno o varios ganadores recibieron el premio incumpliendo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, se faculta Coopebanpo para reclamar el premio entregado en cualquier momento y/o tomará las acciones legales del caso.

6.9. El ganador será propietario del premio, responsable de su uso y su disfrute, a partir del momento en que se le entregue. Y Coopebanpo no será responsable por cualquier otra situación relacionada directa o indirectamente en la que pueda incurrir el Ganador en razón del uso y disfrute del Premio.

6.10. Coopebanpo se reserva la posibilidad de cambiar los beneficios o premios ofrecidos en esta promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte, debiendo únicamente comunicarlo en la página WEB www.coopebanpo.fi.cr

6.12. El premio que se entrega en esta promoción no es transferible a terceros y el mismo será entregado a su Ganador en el Acto de entrega Oficial y en estricto apego a los términos y condiciones estipulados en este reglamento.

6.14. Todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, de su ejecución, liquidación, validez, eficacia, acuse de nulidad, o interpretación; se resolverán de conformidad con el siguiente procedimiento: (a) Las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, (b) la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido Centro, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por (uno o tres miembros), y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

6.15. Estos procedimientos de conciliación y arbitraje, tomarán en cuenta, para efectos procesales de fondo, los aspectos transados en este reglamento. El Centro de Arbitraje de la Cámara referida será el responsable de efectuar el arbitraje, el cual se considerará el único y exclusivo medio y tribunal para resolver cualquier disputa o controversia, siendo su laudo decisivo, obligatorio e inapelable. El idioma del arbitraje será el español. Los honorarios del Tribunal serán cubiertos por la parte desfavorecida con el laudo. El lugar de arbitraje será en San José, Costa Rica.

6.17. En caso de información adicional, o consultas de las cláusulas que rigen este reglamento favor comunicarse a Servicio al Cliente al teléfono 2212-5400 en horarios de oficina, sea de 8:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes.
Ultima línea